

**ACTAS DEL I CONGRESO
DE LA ASOCIACIÓN HISPÁNICA
DE LITERATURA MEDIEVAL**

Santiago de Compostela, 2 al 6 de Diciembre de 1985

*Edición a cargo de
Vicente Beltrán*

**PPU
1988**

Portada: Motivo inspirado en la *matiere de Bretagne*. Detalle de una columna procedente de la *Porta Francigena* de la Catedral de Santiago de Compostela. Comienzos del s. XII. Dibujo: S. Moralejo.

Primera edición, 1988

No podrá reproducirse total o parcialmente el contenido de esta obra, sin la autorización escrita de PPU.

© Vicente Beltrán

© PPU

Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A.
Marqués de Campo Sagrado, 16
08015 Barcelona

I.S.B.N.: 84-7665-251-8

D.L.: B-14206-88

Imprime: Limpergraf, S.A. Calle del Río, 17 Nave 3. Ripollet (Barcelona)

Relación entre el *Poema de Alfonso XI* y el *Poema da Batalha do Salado*

Mercedes Vaquero
Universidad de Michigan

Las semejanzas halladas entre el *poema de Alfonso XI (PAXI)* y el *Poema da batalha do salado (PBS)* han representado una gran incógnita para muchos críticos que han estudiado la relación entre las literaturas gallego-portuguesa y castellana en la Edad Media. Ambos poemas están compuestos en cuartetos, en su mayoría octosilábicos, con rima *abab* y tratan, respectivamente, de la vida del monarca castellano-leonés, Alfonso XI, y de la del rey portugués, Alfonso IV, quienes vencieron a las tropas musulmanas en la famosa batalla del Salado en 1340. Del *PAXI* se conservan casi diez mil versos, en cambio, del *PBS* hasta el momento sólo se conocían cuarenta. El primero se piensa que fue compuesto por un poeta de ascendencia leonesa llamado Ruy Yáñez quien posiblemente fue coetáneo de los sucesos que narra. El segundo siempre ha sido atribuido a un poeta llamado Afonso Giraldes del que poco se sabe pero que igualmente se piensa que fue contemporáneo de los hechos que versifica.

Uno de los mayores problemas que el *PAXI* ha planteado ha sido el de su lengua. Seguramente el original debió estar escrito en un dialecto occidental, ya que las dos copias que hoy sobreviven (ms. Y. iii. 9 de la Biblioteca de El Escorial y ms. 213 de la Real Academia Española de la Lengua) están llenas de lusismos y leonesismos. Se cree que los diferentes copistas han ido castellanizando el texto, pues se ha observado que algunas rimas defectuosas, al traducirlas al portugués, se corrigen. Julio Cornu fue el primero en notar este fenómeno. He aquí algunos ejemplos suyos en los que repara algunas rimas imperfectas restituyéndolas al gallego-portugués:

M. VAQUERO

La villa ffuerte e buena,
 Ffortalesa de Leuante,
 Llamó a Rremon de Cordoua
 Don Pedro, muy noble infante.

A vila forte a bõa
 Fortaleza de Levante
 Chamóu a Rremon de Cardõa
 Don Pedro moy noble infante.

Don Aluar Nunnes de Ossorio,
 Muchos buenos con el van,
 Por Ssymancas passo a Duero
 E fuesse a Ssan rroman.

Don Alvar Nunnez de Ossoirio,
 Moitos bõos cõ el van,
 Por Symancas passou Doiro
 E foese a San Rroman.¹

Theóphilo Braga pensó que el *PAXI* era una mala traducción del *PBS* al notar que además de poseer la misma forma estrófica y de tratar un asunto análogo, contenían ciertos versos similares.² Carolina Michaëlis de Vasconcellos, preocupada sobre todo por la cuestión de la lengua del *PAXI*, dudó durante años sobre el origen del autor. Primeró opinó que se trataba de un poeta leonés que a la hora de componer su obra decidió usar como lengua el gallego-portugués,³ y más tarde expresó sus sospechas de que el autor debió de ser un portugués desnaturalizado, súbdito del rey de Castilla y León, que aceptó el castellano como idioma épico.⁴

La relación entre el *PAXI* y el *PBS* también intrigó a otros críticos. Marcelino Menéndez y Pelayo, por ejemplo, afirma que aunque ambos textos fueron inspirados por el mismo acontecimiento histórico, no estaban relacionados entre sí; para ello arguye, entre otras razones, que el poema de Giraldes sólo narraba la batalla del Salado.⁵ Con respecto al autor del *PAXI*, duda que fuera portugués ya que le parece muy improbable que alguien de tal nacionalidad quisiera exaltar la vida del rey castellano. Así, le parece más lógico que el texto hubiera sido compuesto primero en gallego y que luego hubiese sido transcrito de mala manera en castellano por Ruy Yáñez. A Ramón Menéndez Pidal el origen del autor del *PAXI* le hizo vacilar, igual que a Carolina Michaëlis de Vasconcellos. Primeró creyó que la obra era una de las últimas muestras de la literatura leonesa, la cual «durante los siglos XIII y XIV producía obras de diversos géneros poéticos redactadas en un lenguaje donde el elemento leonés se mezclaba, en muy diversas proporciones, con el castellano y con el gallego-portugués...»⁶ Después pensó que «Rodrigo Yáñez es lo más probable que fuese gallego poco conocedor del «lenguaje castellano», en que pretendía escribir...»⁷ En cuanto a la relación del *PAXI* con el poema de Giraldes, opinó que este último seguramente le sirvió de inspiración a Yáñez.⁸ La investigadora holandesa, Yo ten Cate, en el estudio preliminar de su edición del *PAXI* afirma que no piensa que éste sea «la traducción de un original portugués... [sino] que el autor se propuso escribir en castellano...»⁹ Está de acuerdo con Michaëlis de Vasconcellos en que el poeta debió ser un portugués desnaturalizado, ya que esto explicaría la gran cantidad de lusismos que el texto posee. Por último, Diego Catalán, quién logró dar soluciones bastante convincentes a algunos de los proble-

mas más importantes del *PAXI*, como por ejemplo, la fecha de su composición en 1348, cree, en cuanto al autor, que es muy posible que fuera Ruy Yáñez, ya que el apellido concuerda con el dialectismo occidental de la obra. Con respecto a la lengua, tras un estudio detallado, llega a la primera conclusión de Menéndez Pidal: «El *Poema* no es sino una de las últimas obras de la literatura leonesa»,¹⁰ si bien sus últimas opiniones son que «la lengua “mixta” de Rodrigo o Ruy Yáñez se resiste, sin embargo, a toda clasificación y explicación.»¹¹

El *Poema da Batalha do Salado*, a diferencia del *PAXI*, ha sido muy poco estudiado. Algunos diccionarios bibliográficos y varias enciclopedias e historias de la literatura portuguesa señalan que su autor, Afonso Giraldes, probablemente participó en la batalla del Salado y que el manuscrito que existía en el monasterio de Alcobaça desapareció antes del año 1775 en que se imprimió el *Index Codicum Bibliothecae Alcobatiae*.¹² Hasta el momento las diez estrofas conocidas del *PBS* eran las siguientes:

Outros falan da gran rason
De Bistoris gram sabedor,
E do Abbade Dom Joon
Que venceo Rei Almançor...

E fes hem aos criados seus
E grão honra aos privados
E fes a todos Judeus
Traser sinaes divisados.

E os Mouros almexias,
Que os pudessem conhecer;
Todas estas cortesias
Este Rey mandou fazer.

Pois que este Rey nasceo
A grão viço foi criado;
E deshi como creçeo
Sempre foi bem ensinado.

Seu padre o criou,
E desque foi de entendimento
De vinte annos lhe juntou
Hum miu rico casamento.

Seu padre Rey D. Dinis,
Foi justicioso, e mui santo,
El o casaou com D. Brittes
Filha do nobre Rey D. Sancho.

E despois que foi casado
Con aquelle nobre Infante,
Seu padre lhe deu estado
Como ouviereis adiante.

Deu-lhe terras a mandar,
De mui nobres Cavaleiros;
E muitos portos de mar,
Rendas de muitos dinheros.

Quinze annos compridos viveo
O padre desque o casou;
Deshi, quando el morreo
Muito dalgo lhe deixou...

Gonçalo Gomes d'Azevedo,
Alferes del Rey de Portugal,
entrava aos Mouros sem medo,
como fidalgo real.¹³

Como ya se dijo, Théophilo Braga señaló la existencia de dos versos que aparecen de forma casi idéntica, o con ligeras variantes, en el *PBS* y el *PAXI*:

E os Mouros almexias,
 Que os pudessem conhecer;
Todas estas cortesias
Este Rey mandou fazer.

e doblóles las quantías
 por la vanda más valer:
todas estas cortesias
el buen rey mandó fazer.
 e dióles grandes franquezas
 por Castilla más valer
todas aquestas noblezas
*el buen rey fizo ffazer.*¹⁴

En mi tesis doctoral descubrí dos coincidencias más:

Pois que este Rey nasceo
a grao viço foi criado;
 E deshi como creçeo
 Sempre foi bem ensinado.

Con don Pedro el infante
a gran viçio fue criado
 dezirvos he adelante
 ssu vida e ssu estado.(524)

E despois que foi casado
 Con aquella nobre *Infante*,
 Seu padre lhe deu estado
Como ouviereis adiante

En este tiempo era finado
 don Felipe el *infante*;
 Alvar Núñez ovo el condado
como oiredes adelante(291)
 Ssu ventura fue muy fuerte
 que lo fizo malandante;
 de cómmo fue la su muerte
oirlo edes adelante.(293)¹⁵

Como se puede observar por el contenido de ambos textos las coincidencias son meramente verbales. Por ejemplo, el verso: «a grao viço foi criado»/«a gran viçio fue criado», en el *PBS* se refiere a la infancia del rey Alfonso IV de Portugal y en el *PAXI* a don Fernando, hijo de Alfonso XI y doña Leonor de Guzmán. Asimismo, en el caso del verso: «Como ouviereis adiante»/«como oiredes adelante» es obvio que se trata de una fórmula.¹⁶ Las coincidencias de expresiones verbales es bastante grande, sobre todo si se tiene en cuenta el escaso número de versos que han sobrevivido del *PBS*. Comparando el contenido de ambos textos creo que se puede descartar el hecho de que un autor copiara o tradujera directamente del otro. Es difícil imaginar, por ejemplo, que si Ruy Yáñez hubiera sido el imitador, a la hora de componer su texto de unos diez mil versos de extensión, hubiese trasladado sólo ciertas expresiones verbales y hubiese desechado gran parte de la información del *PBS* que supuestamente habría tenido delante de él.

Recientemente he hallado dieciséis versos del *PBS* de los que, hasta el momento no se tenía noticia. De nuevo, he encontrado que en el *PAXI* aparecen algunos versos idénticos y otros con ligeras variantes:

Nos Rejnos de Portugal
este Rey por la ley escrita
contra todos em geral
por tirar a Revendita
Por *todo home que fosse morto*
que o não podessem vingar
a dereito nem a torto
seus parentes acoimar
E *mandou pregoeiros*
esta ley a *pregoar*
deshy pelos seus Reynos
que fazea mui bem guardar
E por *esta ley birou*
os, o melior *da terra,*
los fidalgos castigou
que nunca mais houuerem guerra

Ffizo una ley cumunal
que fué una real cossa,
por todos en general
ffizo ley provechosa: (330)
todo omne que fuese muerto
ninguno non lo demandasse
a derecho nin a tuerto
nin *ssus parientes* non lo vengassen (331)
e mando apregonar
talegas a su compañía,
e luego fué cavalgar
el muy noble rey de España. (1951)
Desta ley bien recodió
a todos los *de la ssu tierra*
los omeziellos partió,
que nunca mas oviessen guerra. (333)
Los fijos dalgo castigó
e partió las asonadas,
ssus tierras assosegó,
óvolas bien aforadas (334)¹⁷

Pero en este caso, además, ambos poemas poseen el mismo contenido: Alfonso IV y Alfonso XI aprobaron una ley por la que se prohibía a los hidalgos que se tomaran la justicia por su mano, vengándose de los homicidios entre ellos o haciéndose guerras; es decir, se trata de una guerra de estos reyes contra los bandos. Al ser las coincidencias de expresión y de contenido tan sorprendentes ya sí se podría pensar en la influencia directa de un texto sobre otro. Si alguno de los dos monarcas no hubiera establecido esta legislación se podría saber con bastante seguridad qué autor había copiado directamente del otro.

En el *PAXI* se indica que el rey aprobó esta ley en unas cortes que celebró en Madrid: «Salió de Valladolid/con todos ssus naturales,/ en la villa de Madrit/fizo cortes muy reales»(328). En la *Crónica de Alfonso XI* de Fernán Sánchez de Valladolid, canciller del rey, se habla de estas cortes pero no se menciona de forma explícita esta ley:

... el Rey salió de Soria et vénose para Madrid porque avían enviado llamar todos los Perlados, et Ricos-omes, et Procuradores de las ciudades et villas del su regno que veniesen a aquella villa de Madrid que quería facer Cortes... desde todos fueron juntados, fabló con ellos mostrándoles quantas maneras et razones fallara en el regno, porque fasta en aquel tiempo non podiera tornar la tierra en justicia et sosiego, así como era su voluntad de lo facer, et de los regnos lo avían menester. Et otrosí díxoles,

que se sentía mucho del mal et daño et despechamiento que la tierra avía resecebido en el tiempo que andaba en la su casa Alvar Núñez, el que él avía dado por traydor, et que su voluntad era de mantener los regnos en paz et en justicia, et en sosiego, et por el su cuerpo que quería trabajar en servicio de Dios haciendo guerra a los Moros: et para esto que avía menester grandes quantías de maravedís... Et todos los que allí eran ayuntados tovieron a Dios en merced, porque este Rey su Señor avía tan grande talante de mantener los regnos en justicia, et de conquistar la tierra que tenían los Moros. Et repondieron que les placía de otorgar los servicios et las monedas que les pedía...¹⁸

El cronista oficial indica la intención de Alfonso XI de imponer justicia y mantener paz; sin embargo, a diferencia del poeta, subraya la voluntad del rey de luchar contra los musulmanes y la necesidad de recaudar dinero para ello.

En el Archivo Nacional de la Torre de Tombo pude encontrar un «Livro das leis e posturas antigas» donde se menciona explícitamente que Alfonso IV aprobó dicha ley contra los hidalgos:

Commo se os filhos dalgo se agrauaron a El Rey por razom da pea grande da Ley da uendita y *Revendita*. En nome de deus, amen. Nos dom Affonso pella graça de deus Rey de Purtugal e do Algarus, a todos los de nosso senhorio fazemos saber que em na villa de Guymaraaes oy Martim Anes de Breteiros por si e por os outros filhos dalgo da nossa terra uos disse que nos bem sabiamos en commo fora costume antigo en Purtugal en tempo del Rey nosso padre y dos outros Reys que dantel forom que os filhos dalgo podessem *acoomhar* polas mortes e polas desonrras que fossem feitas a elles e aos de se deuido... Declaraçom e tempera que el Rey dom Affons o quarto fez na ley da *Revendita* que era posta en seu Reyno. Conuem a saber que se hũu fidalgo matara a outro fidalgo, padre ou madre, ou jrmãao, ou outra pessõa, porque el per si segundo o costume antigo podia *acoomhar*, o u se algũu fidlago laidir outro fidalgo ou lhe cortar braço ou perna ou lhi talhar outro membro ou lhi fazer outra muy grande desonrra... Mandamos que se o fidalgo *acoomhar* por cada hũa das dictas cousas que moira porem commo na dicta ley he conteudo... Esto foi dicto na dicta vila de Guymarãaes, nove diax de Julho era de mil e trezentos e [LX] VIII anos. Esta lei mando elRej publicar en Coynbra sabado catorze dias doutubro Era de mil e trezentos LXXIIJ anos...¹⁹ (El subrayado es mío).

Como se puede observar, no sólo el contenido de la ley es el mismo que en el *PBS*, sino que también el léxico de ambos textos es muy similar. Las palabras arriba subrayadas aparecen en el *PBS* y curiosamente no se emplean en el *PAXI*.²⁰

En la Biblioteca Nacional de Madrid buscando entre los libros de «ordenamientos de cortes» de Alfonso XI, encontré en el manuscrito 23 la siguiente información:

Ordenamiento de Alfonso XI en las Cortes de Madrid, 1329. Primeramente, a lo que

pidieron por merçet que ordenase la justicia en la mi casa y entodas las partes del mi señorío en manera que se faga derechamente commo deve guardando a cada uno fuero e derecho... Otrasy a lo que me dixieron que los cavalleros e omnes fijosdalgo e poderosos de los mis rreynos han fecho muchas *asonadas* en que tomo yo muy grant deserviçio por quando las fizieron o las fazen, queman e roban quanto fallan en manera que despueblan la mi tierra, e que me piden por merçet que gelo non consienta... Esto respondo que lo tengo por bien e que lo otorgo... Otrasy que me pidieron merçet que en rason de las prendas que fazen de un lugar a otro asi de fijosdalgo commo de otros omnes diziendo que prendan por querella o demanda que dizen que han de algunt vezino de la villa o del lugar donde fuer la prenda e que los alcalles queles non quieren fazer derecho por la qual rrason son fechas e fazen muchas prendas e muertes de omnes e otros muchos daños, que me piden por merçet que mande que *los al calles de cada villa o de cada lugar fagan luego derecho a los omnes...* Defendemos que ninguno non sea osado de matar nin de ferir de prender a qualquier de los sobredichos [consejeros, alcaldes, adelantados]. Et qualquier que lo matase que sea por ello alevoso e le maten por justiçia doquiera que fuese fallado e pierda lo que oviere, segunt que es *derecho comunal* e lo ordeno el Rey don Alfonso mi visahuelo en la tercera partida. E sy lo fizieren e lo prendieren que lo maten por ello por justiçia e pierda la meytad de lo que oviere... Otrosi porque de derecho que quien mate a otro que muera por ello, e en algunas villas e lugares de mis rreynos es de fuero e de costunbre que quien matare a otro en pelea quel diesen por enemigo de los *parientes* e pechasen el omezillo e non oviese pena de muerte, et por esto se atreven los omnes a matar. Por ende estableçemos que qualquier que matere a otro aunque lo mate en pelea que muera por ello... Madrid, nueve dias de agosto, era de 1367...²¹ (El subrayado es mío).

Tras esta información ya sí es evidente que Alfonso XI decretó aquella ley de que habla Ruy Yáñez. El léxico empleado en el *PAXI* coincide con el de este ordenamiento, como por ejemplo, la palabra «asonada» que aparece en la estrofa 334: «Los fijos dalgo castigó/e partió las asonadas», y «comunal» en la 330: «Ffizo una ley cumunal...», y de forma aún más parecida en la 329: «Commo lo ussan los reys/ por más *cumunal* provecho,/ publicó muy bien ssus leys/otorgadas en *derecho*». Asimismo, Ruy Yáñez menciona el problema de los alcaldes en la estrofa 332: «... nin demandassen la muerte,/de que venían muchos males,/ssalvo por la ssu corte/ o por ante ssus alcaldes». Nada de esto, sin embargo, se dice en los últimos dieciséis versos encontrados de Giraldes.

Se debe notar aquí que si se compara la *Crónica de Alfonso XI* con el *PAXI*, Yáñez es mucho más fiel a los hechos históricos que Fernán Sánchez de Vallodolid. La ley promulgada por Alfonso XI debió de tener una gran acogida entre el pueblo, en la *Crónica* se dice:

Et por cierto tanta era la justicia en aquel tiempo en los logares dó el Rey estaba, que en aquellas Cortes, en que eran ayuntados muy grandes gentes, yacían de noche por

las plazas todos los que traían las viandas a vender, et muchas viandas sin guardador, sinon solamente el temor de la justicia quel Rey mandaba facer en los malfechores (cap. 80).

En el *PAXI*, a diferencia de la *Crónica*, se hace mayor eco del sentimiento popular de esta ley, pues el rey no castiga al pueblo sino a los hidalgos.

Por los libros de leyes y ordenamientos ya citados se puede comprobar que estas leyes son de antiguo origen. En Portugal ya había sido previamente aprobada, por el padre de Alfonso IV, el rey Dionís, y así mismo en Castilla y León fue primero promulgada por Alfonso X y después ratificada por Sancho IV y Fernando IV. Es posible que cuando Yáñez dice: «Commo lo ussan los reys/por más cumunal provecho... » (328) se esté refiriendo a la antigüedad de dicha ley.

En lo relativo al contenido de los nuevos dieciséis versos hallados del *PBS* y aquéllos del *PAXI* parecidos a éstos, creo bastante evidente, con lo expuesto hasta aquí, que los dos poemas son diferentes y que si tiene alguna relación de dependencia no es la de que uno procede del otro. Con respecto al resto de los versos, existe un detalle más que me parece que ayuda a corroborarlo. Se trata de la mención de un súbdito del rey de Portugal; en el *PBS* se dice: «Gonçalo Gomes d'Azevedo/Alferes del Rey de Portugal,/entrava aos Mouros *sem medo*,/como fidalgo real.» En el *PAXI* se menciona al tal Acevedo también, pero en diferente situación, ya que no aparece luchando sino en marcha hacia el Salado junto con otros personajes:

... ricos omnes de grant guisa
de Castiella la real,
infaçonones de Galizia
e cavalleros de Portogal.
Todos ivan muy *sin miedo*
para conplir su perdón,
e Gonçalo Gómez *de Azevedo*
levava el su pendón. (1328-1329).

Volviendo otra vez al plano de la expresión, se puede observar que si bien las estrofas 330, 331, 333 y 334 del *PAXI* poseen muchas coincidenticas con las líneas recién encontradas del *PBS*, la distribución de los versos en común es muy diferente en los dos poemas. Si un texto hubiera sido traducido directamente del otro, no sólo la distribución hubiera sido más parecida, sino que también se habrían conservado más rimas y no sólo «muerto»-«tuerto» -o «morto»-«torto»- y «tierra»-«guerra» -o «terra»-«guerra»-. Como se sabe, cuando se traduce de una lengua romance a otra, se suele aprovechar sobre todo las rimas. Es bastante claro que algunas de las rimas que aparecen en ambos textos, en el caso del *PAXI* pertenecen a un repertorio de fórmulas que el poeta tenía. Así, «guerra»-«tierra»

aparece en muchas otra estrofas, como por ejemplo, en: 475, 550, 618, 623, 1997, 2109, 2215, 2325, 2375, 2395, etc., también con la variante «tierras»-«guerras» en: 462, 465, 538, 672, 2002, 2066, etc., y asimismo con la variante «guerra»-«sierra» en: 449, 678, 867, 905, etc. Igualmente en la rima arriba subrayada «sin miedo»-«de Azevedo» -o «d'Azevedo»-«sem medo» -se puede comprobar que «sin miedo» aparece una vez más en el *PAXI* para rimar con otro apellido terminado en «-iedo»: «Don Gonçalo Martínez de Oviedo,/ caudillo de los castellanos,/ todos lidiavan sin miedo/ matando en los paganos.» (822), lo cual denota su carácter formulario.

Obviamente los dos poemas poseen un carácter formulario muy parecido. En el *PBS* se dice que las leyes aprobadas por Alfonso IV fueron mandadas pregonar por el reino, y, de forma parecida, en otros episodios del *PAXI* se menciona los pregones que el rey ordenó cuando necesitaba ayuda o cuando quería comunicar una noticia, como por ejemplo en las siguientes estrofas:

Los reys en Sevilla son,
alegres de berdat,
e mandaron echar pregón
por Sevilla la çibdat
que las gentes de la frontera
aína se bien guisasen
e por ninguna manera
commo moros non andasen,
mas se levasen sendas cruçes
por ser mejor conoçidos
e luego los andaluçes
desto fueron perçebidos. (1270-1272).

¿Sería posible que versos comunes en los dos poemas como: «todo omne que fuese muerto» -o «todo home que fosse morto»- o «a derecho nin a tuerto» -o «a dereito nem a corto»- provinieran de ciertas fórmulas de los pregones?

Con respecto a la lengua del *PAXI*, a pesar de que Cornu tiene razón sobre ciertas rimas, existen, sin embargo, otras muchas rimas perfectas que al traducirlas al portugués resultan imperfectas, como por ejemplo, «afán» rimado con «Juan» (764), o «trueno» con «bueno» (2148), o «duelo» con «avuelo» (2330), etc. Además, como ya señaló Yo ten Cate, el autor del *PAXI* expresamente declara su intención de escribir en castellano: «La profeçía conté/ e torné en dezer llano/ yo, Rodrigo Yáñez la noté/ en lenguaje castellano»(1844).²²

La hipótesis de que Ruy Yáñez fuera portugués o portugués desnaturalizado, me parece poco probable. En primer lugar, elogia enormemente a Alfonso IV y a los portugueses cuando ayudan a Alfonso XI, como por ejemplo sucede en la

batalla del Salado. En segundo lugar, existe otro pequeño detalle que me parece que puede demostrar que Yáñez no era portugués; se trata de las bodas de Alfonso XI con doña María, la hija de Alfonso IV. Todas las tradiciones cronísticas que conozco que relatan este suceso (*Crónica de Alfonso XI*, *Gran crónica de Alfonso XI*, *Cronica de 1344*, *Cronica de Alfonso IV* de Ruy Pina) lo narran así: primero, Alfonso XI y su hermana llegan a Ciudad Rodrigo y de allí el rey envía a esta última a Saugal en Portugal donde estaba la familia real portuguesa; después de pasar allí tres días se trasladaron a Alfayates de Portugal a donde acudió Alfonso XI y donde se celebraron las bodas. A continuación ambas familias reales se dirigieron a Fuenteaguinaldo de España y allí celebraron las bodas del infante de Portugal, don Pedro, con doña Blanca, hija del infante don Pedro de Castilla. (Véase, por ejemplo el cap. 74 de la *Crónica de Alfonso XI*). Rodrigo Yáñez, sin embargo, comenta así las bodas:

Este rey de gran bordad
 a gran priessa fue guissado,
 passó luego por Çiudat,
 llegó a Fuenteguinaldo
 con gran cavallería
 i fijos dalgo en general
 e cassó con doña María,
 fija del rey de Portogal.
 Las bodas sse acabaron
 e los reys fueron tornados,
 con muy gran plazer entraron
 cada uno en ssus regnados. (316-318)

Dudo que Yáñez omitiera por razones políticas o por un intento de ensalzar el terreno español, el dato de las bodas celebradas en Portugal. En cambio, me inclino a pensar que ignoraría que se había celebrado allí; lo cual tal vez podría ser prueba de que no era portugués.

De todo esto se pueden desprender algunas conclusiones. Primero, el problema de la lengua en que fue escrito originalmente el *PAXI* sigue sin resolver. Segundo, considerando los nuevos versos hallados parece ser que se trata claramente de dos poemas que pertenecen a una tradición común pero que no están en relación de ascendente y descendente. A pesar de que las expresiones verbales comunes a ambos textos son bastante numerosas, pienso que el hecho de que sean utilizadas en diferentes situaciones sólo se puede justificar con una poderosa tradición oral-formularia. Sería inexplicable pensar que un autor imitó el texto escrito del otro copiando sólo frases hechas o rimas de forma literal, y a la vez desplazándolas por completo del contenido original. Finalmente, teniendo en

cuenta la coincidencia de materia temática del *PAXI* con los nuevos versos encontrados, es posible que esas expresiones verbales idénticas en ambos textos provinieran de la tradición de los pregones y que los poemas, tal vez, tuvieran una función similar.

Notas

1. El trabajo de Julio Cornu fue publicado con su permiso por Eugenio Carré Aldao en *Influencias de la literatura gallega en la castellana. Estudios críticos y bibliográficos* (Madrid, Francisco Beltrán, 1915), pp. 214-218. Las coplas del *PAXI* citadas son 26 y 305. Eugenio Carré piensa que el *PAXI* debió de ser escrito originalmente en gallego y después traducido imperfectamente al castellano, si bien para ello no aduce pruebas suficientes. Asimismo, sin hacer un análisis de la relación entre el *PAXI* y el *PBS* llega a la siguiente conclusión. «No es portugués el Poema porque los versos que se conocen de Alfonso Giraldez no tienen otro parecido con los de Yannes que estar compuestos en igual metro y referirse al mismo asunto, la batalla del Salado, pues en lo demás no se corresponden en un solo punto» (p. 205).
2. Véanse sus siguientes obras: *Curso de historia da litteratura portuguesa* (Lisboa, Nova Livraria Internacional, 1885), pp. 95-99 y *Edade média* (Porto, Chardron, 1909), pp. 254-260.
3. Véase el artículo que escribió junto con Theóphilo Braga, «Geschichte der portugiesischen Literatur.» en *Grundriss der romanischen Philologie*, edición de Gustav Gröber, IIB (Strassburg, K. J. Trübner, 1893-94), pp. 203-206.
4. Carolina Michaëlis de Vasconcellos, «Estudos sobre o Romanceliro peninsular. Romances velhos em Portugal», *Cultura Española*, 15 (1909), 670-732.
5. Marcelino Menéndez Pelayo, *Antología de poetas líricos castellanos*, publicada en sus *Obras completas*, edición de Enrique Sánchez Reyes, 17 (Santander, CSIC, 1944), pp. 317-324.
6. Ramón Menéndez Pidal, «*Elena y María* (Disputa del clérigo y el caballero: poesía leonesa inédita del siglo XII)», *Revista de Filología Española*, 1 (1914), 92.
7. Ramón Menéndez Pidal, *Poesía juglaresca y juglares: aspectos de la historia literaria y cultural de España*, Publicaciones de la *Revista de Filología Española*, 7 (Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1924), p. 383.
8. Esta opinión aparece en *Poesía juglaresca*, p. 383, pero no está bien fundamentada. De hecho, don Ramón debió hacer una lectura bastante rápida del *PAXI*, ya que en esta misma referencia acusa al poeta de errores históricos, como por ejemplo, la coronación y el matrimonio del rey, cuando en realidad no lo son.
9. Yo ten Cate, *Poema de Alfonso XI: estudio preliminar y vocabulario* (Amsterdam, N. V. Swets & Zeitlinger, 1942), p. xiii. La siguiente opinión de esta investigadora también aparece en esta misma página.
10. Diego Catalán Menéndez Pidal, *Poema de Alfonso XI: fuentes, dialecto, estilo* (Madrid, Gredos, 1953), p. 49.
11. Véase su edición de la *Gran crónica de Alfonso XI*, vol. I (Madrid, Gredos, 1976), p. 117, n. 145.
12. Véanse, por ejemplo, la *Grande Enciclopedia Portuguesa e Brasileira*, vol. XII (Lisboa, Editorial Enciclopédia, 1946) bajo «Geraldese», *Diccionario bibliographico portuguez* (Estudios de Innocencio Francisco da Silva applicaveis a Portugal e a o Brasil), tomo I (Lisboa, Imprensa Nacional, 1858), pp. 9-10 y Aubrey F. G. Bell, *Portuguese Literature* (Oxford, Clarendon Press, 1922, reimpreso en 1970), p. 73. El *PBS* debió ser bastante conocido en el siglo XVII, pues lo citan en sus obras Frei Antonio Brandao y Frei Francisco Brandao en *Monarquia Lusitana* (Lisboa, Mosteiro de S. Bernardo, Pedro Craesbeeck, 1632), P. V, Liv. VI, cap. 13 y P. VI, Liv. XVIII, caps. 5 y 32, respectivamente, y también Jerónimo Cardoso en *Agiologio Lusitano dos Sanctos e varoens illustres em virtude do Reino de Portugal e suas conquistas* (Lisboa, Officina Craesbeeckiana, 1652), Tomo I, p. 328.
13. Para la transcripción de los versos del *PBS* sigo a Alvaro Júlio da Costa Pimpão, *Historia da literatura portuguesa*, I (Coimbra, Edições Quadrante, 1947), pp. 349-50. La primera estrofa citada ha sido cuestión de polémica entre Carolina Michaëlis de Vasconcellos y Menéndez Pidal: aquella pensaba que la referencia a «Bistoris» y al «Ábbade Dom Joon» se debía referir a unos poemas portugueses de carácter épico. (Véase su artículo citado en la nota 3). El crítico español descartó la existencia de estos poemas en portugués (Véase su *Historia y epopeya*, Obras, vol. II (Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1934), p. 127).
14. Theóphilo Braga, *Curso de historia*, pp. 95-99. Diego Catalán también comenta la similitud de estos versos

en su obra *Poema de Alfonso XI*, pp. 51-53. En todas mis citas del *PAXI* utilizaré la edición de Yo ten Cate en *Revista de Filología Española*, anejo 65 (Madrid, CSIC, 1956). Regularé la acentuación según el uso moderno. Las coplas aquí citadas son la 279 y la 335.

15. En mi tesis doctoral: «El *Poema de Alfonso XI*: ¿crónica rimada o épica?» (Universidad de Princeton, 1984) al analizar unos 3.200 versos del *PAXI* encontré un porcentaje bastante elevado de fórmulas, 18,46 %, algunas de las cuales también aparecen en otros textos medievales españoles.

16. Francisco Rico señaló la existencia de un clisé épico común en el *PAXI* y en el cantar de Çorraquín Sancho, el cual parece haber sobrevivido en la tradición oral hasta al menos el siglo XVI:

Cantan de Roldán,
cantan de Olivero,
e non de Çorraquín,
que fue buen caballero.

Non fue mejor cavallero
el arçobispo don Torpín,
nin el cortés Olivero
nin el Roldán palaçín. (1742)

Rico señala sobre esta fórmula: «Obviamente, no cabe pensar en una relación directa: más bien sucede que ambos textos traslucen un acreditado clisé de la lengua épica.» Véase su artículo «Çorraquín Sancho, Roldán y Oliveros: un cantar paralelístico castellano del siglo XII» en *Homenaje a la memoria de Don Antonio Rodríguez-Moñino 1910-1970* (Madrid, Castalia, 1974), pp. 537-564. Nótese además que en ambos textos «Olivero» rima con «cavallero».

17. El manuscrito en que se conservan los versos -208 n.º 28 de la Biblioteca Nacional de Lisboa- está muy deteriorado. Los veinte folios que han sobrevivido (313 x 215 mm., sin encuadernar) parecen haber sufrido grandes daños: algunos están muy manchados y otros están mutilados. El papel es probablemente del siglo XVII. La mancha de agua es similar a la del número 1247, fechado en 1577, catalogado por C. M. Briquet en *Les Filigranes: Dictionaire historique des marques du papier, des leur apparition vers 1282 jusqu'en 1600*, vol. III (Amsterdam, The Paper Publications Society, 1968); es un escudo con una cruz en el centro y una corona arriba, que está sujetado por dos leones. Encima de la corona hay otra corona pequeña y otra cruz. Abajo del escudo hay dos círculos, el de arriba está dividido en cuatro compartimientos en los que aparecen las letras «S», «R», «D» y «P» respectivamente. La escritura en tinta de color sepia es probablemente también del XVII y es similar a la de la figura número 281b, fechada en 1589 en Santiago de Compostela, en Agustín Millares Carlo, *Tratado de paleografía española*, vol. II (Madrid, Espasa-Calpe, 1983, 3ª ed.). El manuscrito contiene los comentarios de un historiador portugués del siglo XVII sobre la vida de Alfonso IV. Condena vigorosamente la vida adúltera de Alfonso XI de León y Castilla, el cual se había casado con la hija de Alfonso IV, doña María, y había mantenido relaciones con una noble sevillana llamada Leonor de Guzmán. Esta actitud es común entre la mayoría de los historiadores portugueses que tratan este período. (Véase la edición de Diego Catalán de la *Gran crónica de Alfonso XI*, vol. I, pp. 95-96, n. 110 y 100 n. 115). Mayor evidencia de que este historiador portugués escribía en el XVII aparece en el folio 17 -los folios están sin numerar, este número indica el orden en que han sobrevivido- donde menciona la *Historia de Salamanca* de Gil González Dávila, la cual data de 1606 (Véase Benito Sánchez Alonso, *Historia de la historiografía española* (Madrid, CSIC, 1941), vol. II, p. 232). Los versos que cita el historiador portugués de Giraldes son presentados con el siguiente comentario: «Alemde diligencias feitas por esta terra, publicou ley geral com penas graves impedindo que os aggravios, e homicidios, os não vingassem a El Rey e aos Ministros da justiça o castigo destes crimes; e foi então observada a ley sobredita, que nunca mais no tempo do seu Reynado houve parcialidades entre as familias nobres; nem os damnos e mortes, que por esta causa havia. Por açção tão prouitosa a apregoa Aº Giraldes nas huas coplas.» (Ya he dado noticia del hallazgo de estos versos en mi artículo: «Some New Verses of the *Poema da Batalha do Salado*» en *Portuguese Studies* 3).

18. *Crónica de Alfonso XI*, editada por Cayetano Rosell en Biblioteca de Autores Españoles, 66 (Madrid, M. Rivadeneyra, 1875), cap. 80, pp. 222-223.

19. Esta información aparece en los folios 111 y 150 del manuscrito del *Livro das leis e posturas antigas* del Archivo Nacional de la Torre de Tombo (Lisboa). Este manuscrito no posee signatura pero aparece catalogado en el volumen I del *Índice Cronológico de Leis*, folio 1, de dicho Archivo. He cotejado la transcripción del manuscrito con la edición de dicho texto: *Livro das Leis e posturas* (Lisboa, Universidade de Lisboa; Faculdade de Direito, 1971), con una introducción de Nuno Espinosa Gomes da Silva y transcrito por Maria Teresa Campos Rodrigues. Debo la noticia de esta edición a la amabilidad de doña María Francisca Andrade, archivera de la Torre de Tombo. Sobre la última fecha que he transcrito en mi cita Campos Rodrigues apunta solamente «trezentos e VIII anos», a mí, -aunque la tinta está bastante borrosa- me parece leer «trezentos e LXVIII anos» con lo cual entraría dentro del reinado de Alfonso IV (1325-1357).

20. Según el *Grande Dicionário da Língua Portuguesa* vol. X (Lisboa, Editorial Confluência, 1956, 10 ed.)

«Revindicta» significa: «vingança em troca de injuria recebida; vigança de vingança...». Según el *Diccionario da Língua Portuguesa* de Antonio de Moraes Silva, tomo I, (Lisboa, Impressao Regia, 1831, 4 ed.) «acoimar» significa: «Multar com acoima, castigar. Tomar vingança, vindicar...» Moraes comenta bajo esta acepción: «nenhum Fidalgo acoime por si. Lei de D. Alfonso IV de 17 Jun 1374.»

21. Esta información aparece en los folios 65v, 70v, 73, 77v y 79v del manuscrito 23 de la Biblioteca Nacional de Madrid.

22. Yo ten Cate, *Poema de Alfonso XI: estudio preliminar*, pp. xi-xiii.